



**OTORGA PLAZO ADICIONAL AL SUBSIDIO DE LA BENEFICIARIA
LUZ MERY REYES ABURTO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE
ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. Nº 52, (V. Y U.),
DE 2013.**

RESOLUCION EXENTA Nº
VALDIVIA,

185

15 MAYO 2019

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Decreto Nº 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, con fecha 24 de octubre de 2018.
- e) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.), de 2013, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- g) Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta Nº 593, (V. y U.) de 2016.
- h) Resolución Exenta Nº 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta Nº 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- i) Resolución exenta Nº 429, de fecha 01 de febrero 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de 2017, y su modificación, en el sentido que indica.
- j) Circular Nº 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- k) Oficio Nº 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- l) La Resolución Exenta Nº 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013;
- m) Resolución Exenta Nº 152, de fecha 10 de enero de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- n) Circular Nº 001, de fecha 22 de enero de 2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2019.
- o) Resolución Exenta Nº 451 de fecha 25 de enero de 2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece el monto del subsidio adicional que indica, del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013.
- p) Resolución Exenta Nº 245, de fecha 12 de junio de 2018, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del Programa de Arriendo, regulado por el D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, a Luz Mery Reyes Aburto, de la Región de Los Ríos.
- q) Resolución Exenta Nº 3949, de fecha 24 de junio de 2018, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Otorga subsidios del Programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidades construcción en sitio propio y densificación predial, conforme al artículo 27 del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones a personas que indica, de la Región de Los Ríos.
- r) Ordinario Nº 999, de fecha 18 de abril de 2019, de Director Regional Serviu Región de Los Ríos, en virtud del cual solicita "otorgar prórroga 12 meses Asignación directa de arriendo D.S. Nº 52, de la Sra. Luz Mery Aburto."
- s) Informe Técnico - Social Solicitud asignación directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos Nº 13, Prórroga 12 meses, de fecha 13 de mayo de 2019; con providencia de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- t) Memorándum Nº 14, de fecha 13 de mayo de 2019, de Encargada de Atención a Usuarios; Analista Planes y Programas, dirigido a Asesora Jurídica, todos de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, en virtud del cual envía para la revisión de la Sección Jurídica antecedentes de caso social que ha sido providenciado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar subsidio de asignación directa en la modalidad que indica.
- u) Circular Nº 005, de fecha 03 de abril de 2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Metas Programa Habitacional 2019.

- v) La Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por intermedio de Resolución Exenta citada en la letra p) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial asignó directamente subsidio del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a la siguiente beneficiaria:

| N° | Nombres | Apellido Paterno | Apellido Materno | RUT | DV |
|----|----------|------------------|------------------|------------|----|
| 1 | LUZ MERY | REYES | ABURTO | 11.426.247 | 1 |

En el resuelvo sexto de la Resolución Exenta referida anteriormente, entre otras indicaciones, se señaló que el subsidio se pagará por un período de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.

2. Que, por su parte, a través de Resolución exenta mencionada en la letra q) de los vistos, se otorga a la ya señalada beneficiaria subsidio de aquellos regulados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa individual modalidad de construcción en sitio propio.

3. Por intermedio de ordinario citado en la letra r) de los vistos, el Director del SERVIU Región de Los Ríos, procedió a solicitar prórroga del beneficio en favor de doña Luz Mery Reyes Aburto, por un plazo de 12 meses adicionales. Indica en su petición, lo siguiente: "(...) se solicita extender en 12 meses adicionales el beneficio de Asignación directa del Subsidio de Arriendo regulado por D.S. N° 52, otorgado a Sra. Luz Reyes Aburto RUT: 11.426.247-1 beneficiada por Resolución Exenta N° 245 de fecha 12 de Junio de 2018, de Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fundado en situación socio-habitacional de la solicitante."

4. Que, a la referida solicitud, se adjunta Informe de Terreno de la profesional Trabajadora Social del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Los Ríos, Pilar Uribe Leighton, en el cual indica que con fecha 16 de abril de 2019, se procede a corroborar antecedentes socio habitacionales de la beneficiaria Luz Mery Reyes Aburto. A su respecto informa que la referida mantiene las mismas condiciones sociales que dieron origen al otorgamiento del subsidio de arriendo en el año 2018; que arrienda vivienda que cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad de acuerdo a las normas que dispone el Decreto mencionado en la letra f) de los vistos. Por último, señala que a su vez doña Luz Reyes es beneficiaria de un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la modalidad de Construcción en Sitio propio y que actualmente su proyecto se encuentra evaluado y con fecha de entrega de terreno para el mes de junio de 2019. Además, a través de correo electrónico la referida profesional indica en relación al beneficio otorgado a través de Resolución exenta mencionada en la letra p) de los vistos, que el contrato de arriendo fue suscrito con fecha 31 de julio de 2018, el cual se encuentra actualmente vigente, y con vencimiento en el mes de junio de 2019.

5. En virtud de lo señalado en el inciso primero de la letra a) del resuelvo quinto de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, modificada por las Resoluciones exentas mencionadas en las letras h) e i) de los vistos, se delegó en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del D.S. N°52 (V. y U.) de 2013. El referido artículo señala, entre otras cosas, que los subsidios que se otorguen conforme a dicha norma sólo podrán cubrir un período de hasta 24 meses.

Ahora bien, el inciso primero del resuelvo octavo de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, y sus modificaciones, señala que: "Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente acto se requerirá petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que en su conjunto no podrán exceder de los porcentajes que se señalan de los recursos correspondientes a cada programa habitacional, dispuestos anualmente en la región para la asignación de los subsidios a que se refieren los decretos supremos antes aludidos: para el D.S. N° 1, (V. y U.) de 2011, el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011 y el D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013, el porcentaje máximo será de un 3% de los recursos regionales de cada uno de estos programas; y para el D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006 y el D.S. N° 10, (V. y U.) de 2015, y el D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016, el porcentaje máximo será de un 10% de los recursos regionales de cada uno de estos programas".

Por último, es menester indicar que la Resolución Exenta referida al inicio del presente considerando, tuvo por derogada, a contar de la fecha de su publicación (16 de mayo de 2017), el Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y la Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), esta última modificada por Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.) ambas de 2016. La cual, según se indica en los vistos ha sido modificada por Resolución exenta N° 11.523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, y Resolución exenta N° 429 (V. y U.) de fecha 01 de febrero de 2019.

6. En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, en virtud de lo cual se emitió Informe mencionado en la letra s) de los vistos, en el cual se menciona lo siguiente:

- En relación a las observaciones SIAC (Sociales), en su parte final señala: "En razón de lo anterior, y en conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional de la requirente, que vive con su madre que es adulto mayor y su beneficio de subsidio modalidad asignación directa en virtud del D.S. N° 52 (V. y U.) 2013 esta pronto a vencer y dado que según acredita SERVIU Los Ríos en informe de Terreno de profesional del Depto. de Operaciones Habitacionales, se mantienen las circunstancias que hicieron meritorio otorgar el subsidio de asignación directa indicado anteriormente, es que a criterio de la profesional del área social de ésta Seremi, se sugiere acoger la solicitud e otorgar por 12 meses más el subsidio de arriendo regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) 2013, mientras está a la espera de la ejecución de su vivienda modalidad Construcción en Sitio Propio, D.S. N° 49 (V. y U.) 2011, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de fecha 11.05.2017 y a dispuesto en la Resolución Exenta N° 11.523 de fecha 26.09.2017, Resolución 429 de fecha 01.02.2019."

- Por su parte en relación a las observaciones de Planes y Programas (Presupuestaria), indica: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, es que se sugiere a criterio de Profesional del Depto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013 por un monto de 103,2 U.F. considerando otorgar el beneficio. Agrega el informe: "El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, existe presupuesto disponible para asignar directamente subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución N° 429, de fecha 01.02.2019, la circular N° 001 de fecha 22.01.2019, Circular N° 005 de fecha 03.04.2019 y la Resolución exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017."

7. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra g) de los vistos, modificada por las Resoluciones exentas mencionadas en las letras h) e i) de los vistos, y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **OTORGA PLAZO ADICIONAL** por 12 meses, contado desde la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento respectivo, al subsidio de arriendo asignado directamente, de acuerdo a lo señalado en el considerando primero de la presente, a la siguiente beneficiaria:

| N° | Nombres | Apellido Paterno | Apellido Materno | RUT | DV |
|----|----------|------------------|------------------|------------|----|
| 1 | LUZ MERY | REYES | ABURTO | 11.426.247 | 1 |


2. El subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2019, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de **103,2** Unidades de fomento.

3. **EXÍMASE** a la persona identificada en el resuelvo N° 1 de la presente, del cumplimiento del requisito y/o condición relativo a las letras c), d), e) y f) del artículo 16 y b) y f) del artículo 21, ambos del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013; sin perjuicio de lo señalado en Resolución exenta N° 245 de fecha 12 de junio de 2018, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos.

4. Infórmese de lo resuelto, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remitir.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

AWC/CA/HVGL/FFD/GGS/AL



ANDREA WEVAR CARRASCO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.